

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.2007/2020	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 09 de diciembre de 2020	Sentido: DESECHA por improcedente
Sujeto obligado:	Secretaría de Obras y Servicios	Folio de solicitud: 0107000112020
Solicitud	5 requerimientos de información en relación al Juicio Ordinario Civil, expediente 1247/2018, Substanciado ante el C. Juez Vigésimo Segundo de la Ciudad de México	
Prevención a la solicitud y respuesta	El 17 de agosto de 2020 el sujeto obligado previno al entonces solicitante para que precisara el contenido de sus requerimientos, siendo así que el 20 de agosto de 2020, se tuvo por satisfecha la prevención	
Respuesta	No se cuenta con registro de respuesta	
Recurso	Inconforme con la falta de respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpone recurso de revisión el 29 de octubre de 2020, en el que expresa sus agravios.	
Resumen de la resolución	Una vez analizadas las constancias del recurso de revisión que se resuelve se determinó que el sujeto obligado se encuentra dentro del plazo legalmente establecido para proporcionar respuesta a los requerimientos de información, en consecuencia se DESECHA el recurso de revisión por improcedente.	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2020.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2007/2020**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, en sesión pública este Instituto resuelve **DESECHAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	4
PRIMERO. Competencia	4
SEGUNDO. Hechos	5
TERCERO. Análisis y justificación jurídica	5
RESOLUTIVOS	8

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a información pública. En fecha 31 de julio de 2020, a través del sistema electrónico, se tuvo por presentada a la persona hoy recurrente ingresando solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 0107000112020; misma que señaló como fecha de inicio de trámite el 10 de agosto de 2020, en la que solicitó lo siguiente:

“ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

*RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

DISEÑO TECNOLÓGICO S. A. DE C. V., por conducto de su apoderada legal LIC. GLORIA VERGARA MENDOZA, personalidad que acredito en términos de la escritura treinta y cuatro mil novecientos siete, otorgada ante la fe del LIC. JUAN CARLOS MUÑOZ ORTIZ, Notario Público número Treinta y Dos de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, en razón del poder otorgado por la C. MARÍA DE LOURDES JOSEFINA FLORES OVIEDO, en su carácter de Administrador Único de la empresa DISEÑO TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V., personalidad que acredito en términos de la escritura DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, tirada por el LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público número Cuarenta y Dos del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mismas que se acompañan al presente ocurso, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los señores Licenciados Gil Marcelino Aguilar Fernández, titular de la cédula Profesional con cédula profesional 1344349, José Guadalupe Perdomo Galicia, con cédula profesional 1328866, Juan Carlos Martínez Victorio con cédula profesional 5298355 y Aarón Etzna Navarro Andrade, con cédula profesional 4809015, Jessica Aurora López Portillo Vergara, Adolfo Izoba Miranda, Raúl Vergara Mendoza, Adolfo Román Flores, Juana Lizbeth Román Flores y Daniel Omar Contreras Morales, Karen Edith García Martínez y los CC. Georgina Lozano Morales, Daniel López Portillo Vergara, Joshua Salvador López Portillo Vergara todos de manera indistinta, señalando como domicilio para recibir notificaciones, documentos y valores el ubicado en el Despacho 603 (seiscientos tres) de Avenida Paseo de la Reforma número 393 (trescientos noventa y tres), Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, de esta Ciudad de México, ante usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que vengo a solicitar formalmente a la Institución que usted dignamente representa, en términos de los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, fracción II, 13, 14, 15, 16, 18, 68, 71, 74, 111, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, TÍTULO SÉPTIMO PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en términos del Capítulo I Del Procedimiento de Acceso a la Información de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se sirva informar a la suscrita en su carácter de apoderada legal de la Moral DISEÑO TECNOLÓGICO, S. A. DE C. V., lo siguiente:

1.- Que informe. ¿Si tiene conocimiento de que la Dirección General de Administración y Fianzas de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, haya realizado las gestiones necesarias, a efecto de obtener la suficiencia presupuestal requerida, para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Juicio al rubro: Diseño Tecnológico, S. A. de C. V. VS Secretaria de Obras y Servicios y Otro, Juicio Ordinario Civil, Expediente 1247/2018, Substanciado ante el C. Juez Vigésimo Segundo de la Ciudad de México?, mismo juicio que ante la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS tiene el estatus jurídico como PRIORITARIO DE PAGO teniendo como antecedente de la solicitud de suficiencia presupuestaria solicitando a LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, mediante los oficios GCDMX/SOBSE/CAC/1664/2019, GCDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1699/2019 signados por la C. LIC. SONIA EDITH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, COORDINADORA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS a LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, dando respuesta LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS a estos oficios, mediante oficio SOBSE/DGAF/4996/2019 de fecha 02 de Septiembre de 2019.

2.- ¿Si tiene conocimiento de qué gestiones ha realizado COORDINADORA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS hasta el día de hoy para hacer el pago liso y llano de las prestaciones ganadas en el juicio al rubro DISEÑO TECNOLÓGICO, S. A. DE C. V. VS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS EXP.: 1247/2018, SUBSTANCIADO ANTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?

3.- ¿Si tiene conocimiento de que la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 56, de la Vigésima Primera Época, en la que establece los lineamientos para otorgar el visto bueno previo al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir el gasto por conciliaciones de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas físicas o morales, en procesos jurisdiccionales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, se advierte de su primer considerando, que los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del ÁREA JURÍDICA O ÁREA DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁN PRESENTAR POR OFICIO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, SOLICITUD DE VISTO BUENO, previamente al ejercicio de los recursos autorizados para cubrir los gastos por conciliación de juicios en trámite o para el cumplimiento de sentencias definitivas favorables a las personas

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

físicas o morales, en los procesos judiciales de carácter civil, mercantil, agrario y contencioso administrativo, promovidos por la Administración Pública de la Ciudad de México o en contra de ésta, debiendo señalar con precisión el monto por el cual se solicita el VISTO BUENO, Y SE ESTE CONSTITUYE EL PAGO TOTAL DE LA CONDENA O PAGO PARCIAL?, Si es así, se sirva informar si la C. LIC. SONIA EDITH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, COORDINADORA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS y LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, han hecho las gestiones oportunas y pertinentes a fin de hacer el pago liso y llano de las prestaciones ganadas en el juicio al rubro DISEÑO TECNOLÓGICO, S. A. DE C. V. VS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS EXP.: 1247/2018, SUBSTANCIADO ANTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?

4.- ¿Si tiene conocimiento que la empresa DISEÑO TECNOLÓGICO, S. A. DE C. V. Por conducto de la LIC. GLORIA VERGARA MENDOZA celebro contrato de transacción judicial con la SECRETARIA DE OBRAS en fecha 22 de agosto del año 2019, respecto del juicio al rubro DISEÑO TECNOLÓGICO, S. A. DE C. V. VS SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS EXP.: 1247/2018, SUBSTANCIADO ANTE EL C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?, y si es así, se sirva acompañar copia escaneada de dicho contrato de transacción judicial.

5.- Al dar contestación a la presente solicitud de información, se sirva acompañar copia escaneada de todos y cada uno de los oficios signados por estas autoridades a fin de acreditar que hayan continuado haciendo las gestiones pertinentes en términos de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 56, de la Vigésima Primera Época, pues dicha información involucra directamente a los intereses de mi representada.

Por lo expuesto y fundado:

ÚNICO. Tenerme por presentado en los términos del presente curso, acordando de conformidad lo peticionado en este.

*PROTESTO LO NECESARIO
Ciudad de México, a 27 de Julio de 2020.*

*LIC. GLORIA VERGARA MENDOZA
c.c.p. JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO,
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS LEGALES.” (sic)*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

Señalando como modalidad de entrega de la información, así como medio para recibir notificaciones: “Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT”

II. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1268/SE/07-08/2020; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

III. Prevención a la solicitud y respuesta. El 17 de agosto de 2020 el sujeto obligado previno al entonces solicitante para que precisara el contenido de sus requerimientos, siendo así que el 20 de agosto de 2020, se tuvo por **satisfecha la prevención**

Respuesta. No se tiene registro de que el sujeto obligado haya emitido respuesta

IV. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 29 de octubre de 2020, inconforme con la **falta de respuesta** del sujeto obligado, la persona hoy recurrente interpuso el recurso de revisión que se resuelve con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244 y 246 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Hechos.

Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020.

De lo anterior, es preciso señalar que este Instituto, mediante acuerdo 1289/SE/02-10/2020¹ por el que se aprueba la reanudación de plazos y términos, de forma gradual conforme al número de solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado, en los siguientes términos para la Secretaría de Obras y Servicios:

4	21/10/20	1	Fiscalía General de Justicia de la CDMX	5	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	81.63%
		2	Alcaldía Venustiano Carranza	6	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	
		3	Secretaría de Obras y Servicios	7	Secretaría de Movilidad	
		4	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	8	Alcaldía Milpa Alta	

¹ Disponible para su consulta en https://documentos.infocdmx.org.mx/acuerdos/2020/A121Fr01_2020-T04_Acdo-2020-02-10-1289.pdf

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

En ese orden de ideas, se advierte que la persona recurrente solicitó información el 31 de julio de 2020, teniendo como fecha de inicio de trámite el 10 de agosto de 2020, razón por la cual el término con que contaba el sujeto obligado de nueve días corrió del 11 al 21 de agosto, asimismo, un término de siete días más para el caso de solicitud de ampliación de dicho término, es decir hasta el 1 de septiembre de 2020.

No obstante, lo anterior, el 17 de agosto de 2020 el sujeto obligado previno a la persona entonces solicitante para que aclarara los requerimientos formulados, siendo así que el 20 de agosto de 2020, se tuvo por satisfecha la prevención.

Inconforme con la falta de respuesta del sujeto obligado, la persona recurrente interpuso recurso de revisión el 29 de octubre de 2020.

De las constancias del sistema INFOMEX, así como del presente medio de impugnación, se advierte que el particular interpuso recurso de revisión antes de que concluyera el término legalmente establecido para que el sujeto obligado proporcionara respuesta a su solicitud de información como se analizará a continuación.

TERCERO. Análisis y justificación jurídica. Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa; y previo análisis de las constancias de las actuaciones que lo conforman, este órgano colegiado llega a la conclusión de determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión materia del presente procedimiento lo anterior, con base en los siguientes razonamientos lógico-jurídicos:

Desechamiento. Lo determinado por este órgano garante se fundamenta en los artículos 236 fracción I, y 248 fracción III de la Ley de Transparencia; mismos que a la letra señalan lo siguiente:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

*“Artículo 236. Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. - II ...

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;

...”

[Énfasis añadido]

Tal y como se precisó en los antecedentes de la presente resolución, del estudio y análisis realizado al presente medio de impugnación, así como las constancias obtenidas del sistema electrónico con el número de folio al rubro indicado, en particular de las impresiones de las pantallas "Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública" y "Avisos del sistema" se advierte **que la solicitud de información fue ingresada el 31 de julio de 2020.**

No obstante lo anterior, es necesario recordar que derivado de la pandemia ocasionada por la propagación del COVID-19, este instituto determinó suspender plazos e atención a todos los procedimientos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, del **23 de marzo al 02 de octubre**, de conformidad a los acuerdos indicados en el apartado de antecedentes.

Asimismo, el 2 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, se aprobó por mayoría de votos, el Acuerdo **1289/SE/02-10/2020 por el que se**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

aprueba la reanudación de plazos y términos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de la suspensión que aprobó el pleno por la contingencia sanitaria relacionada con el Covid-19, del cual se desprende que conforme a lo establecido por el **considerando 33** que la reanudación de plazos y términos relativa a las solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado de la capital del país será para aquellos con menor cantidad es decir, a quienes les iniciará a correr plazos y términos a partir del 5 de octubre del año en curso, de manera sucesiva y por medio de doce etapas, hasta llegar a aquellos con mayor número de solicitudes.

En este sentido, de conformidad con el citado acuerdo, se estableció que la reanudación de los plazos para la atención de solicitudes de información con respecto al sujeto la **Secretaría de Obras y Servicios** reinició a partir del **21 de octubre de 2020**, como se señala a continuación:

4	21/10/20	1	Fiscalía General de Justicia de la CDMX	5	Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México	81.63%
		2	Alcaldía Venustiano Carranza	6	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	
		3	Secretaría de Obras y Servicios	7	Secretaría de Movilidad	
		4	Consejería Jurídica y de Servicios Legales	8	Alcaldía Milpa Alta	

No obstante lo anterior, dicho acuerdo determina que, “Con el fin de otorgar seguridad y certeza jurídica a las personas solicitantes y a los sujetos obligados, en relación a los plazos para los trámites y procedimientos relativos a la recepción, tramitación y procesamiento de las solicitudes de acceso a la información y ejercicio de

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

derechos ARCO, **se respetarán los plazos y términos que cada sujeto obligado determine de acuerdo a su correspondiente aviso de suspensión derivado de la contingencia sanitaria por COVID-19**, misma que deberá publicarse a través de los medios legales conducentes y hacer del conocimiento del Instituto, con excepción en lo relativo a los medios de impugnación que deberán atender los plazos previstos...”.

A partir de la normatividad señalada, este Instituto concluye que, aun cuando se advierte una reanudación de plazos y términos relativa a las solicitudes ingresadas por cada sujeto obligado, se respetará la suspensión de plazos que cada autoridad determine en el marco de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19.

Por otra parte, este Instituto es atento a es atento al **"DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN"** publicado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de septiembre de 2020, por virtud del cual se prorroga la suspensión de términos y plazos a partir del 5 de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde.

En consecuencia, este órgano garante considera necesario atraer el contenido de dicho acuerdo, del cual se desprende la siguiente información:

DÉCIMO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

PRIMERO. Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19*; así como en el *Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.*

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde.

SEGUNDO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, seguirán prestando los trámites, servicios y procedimientos administrativos que como excepciones fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de mayo de 2020 en el *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del Covid-19*, así como en el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, y a las correspondientes modificaciones y adiciones de los mismos.

TERCERO. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, los requerimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales de los ámbitos local y federal, así como las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica. Asimismo, aquellas acciones que resulten necesarias para la operación de la Administración Pública, acorde con las actividades que se vayan reanudando de conformidad con el Semáforo Epidemiológico que determine el Comité de Monitoreo, privilegiando esquemas de trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos; observando las medidas de protección a la salud establecidas en los *Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad*, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

CUARTO. La prórroga de suspensión de términos y plazos se aplicará para efectos de la recepción, registro, trámite y atención de las solicitudes de acceso a la información pública y derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso de atención a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma presencial.

QUINTO. Se exceptúa del presente Acuerdo lo establecido en el numeral QUINTO del *Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19*, así como las necesarias en el otorgamiento de instrumentos relacionados con inmuebles ante notarios públicos siguientes: la presentación de solicitud de salida sin registro, la presentación física de requerimientos de autoridades en el ámbito federal y local exclusivamente para la custodia de antecedentes registrales y su liberación.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Queda sin efecto toda disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo.

CUARTO. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México desarrollarán las actividades necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para garantizar el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 29 días del mes de septiembre de 2020.-
LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, MARÍA GUADALUPE LOZADA LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ILEANA AUGUSTA VILLALOBOS ESTRADA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LARISA ORTIZ QUINTERO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.

Por lo anterior este Instituto procede a analizar si en el presente asunto se actualiza hipótesis por falta de respuesta prevista en la fracción I, del artículo 235, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, precepto normativo que es del tenor literal siguiente:

*LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

TÍTULO OCTAVO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I
Del Recurso de Revisión

Artículo 235. Se considera que existe falta de respuesta en los supuestos siguientes:

I. Concluido el plazo legal para atender una solicitud de información pública el sujeto obligado no haya emitido ninguna respuesta;

...

Como puede advertirse, la normatividad aludida dispone que se considera falta de respuesta por parte del sujeto obligado, cuando concluido el plazo legal establecido en la Ley de la materia para tales efectos, éste no genere un pronunciamiento que vaya encaminado a atender la materia de fondo del cuestionamiento que se le formuló, siendo omiso en generar una respuesta u omite notificarla al medio señalado dentro del plazo legal establecido para tales efectos.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se observa que si bien es cierto **el sujeto obligado no ha emitido respuesta** a través del medio señalado, también lo es que **en términos de lo anteriormente señalado el plazo legalmente establecido con que cuenta para emitir respuesta no ha fenecido**, atendiendo la solicitud mediante un oficio adjunto en el sistema INFOMEX DF.

De acuerdo con lo anterior, **el artículo 236 de la Ley de Transparencia establece como plazo para interponer el recurso de revisión, 15 días hábiles posteriores** a la notificación de la respuesta o a la fecha en que el sujeto obligado debió haber emitido respuesta, en caso de no hacerlo. En consecuencia, en el caso de estudio, el sujeto

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

obligado **se encuentra dentro del plazo legalmente establecido para emitir respuesta** a través del medio elegido en la solicitud.

Después de verificar las constancias obtenidas del sistema, tenemos que **el termino légal para que el sujeto obligado emita respuesta aún se encuentra vigente y por otra parte, que la persona ahora recurrente interpuso recurso de revisión el día 29 de octubre de 2020**, por lo que su trámite es a todas luces improcedente actualizándose así la notoria improcedencia descrita en artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia.

Por lo expuesto, se determina con fundamento en lo establecido en el artículo 248, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **DESECHAR** el presente recurso de revisión por improcedente.

Quedan a salvo los derechos del recurrente para que vuelva a presentar su solicitud ante el sujeto obligado y en su caso, recurra la respuesta ante este Instituto dentro de los plazos que establece la Ley en la materia

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el cuarto considerando de la presente resolución y con fundamento en los artículos 244 fracción I y 248 fracción III de la Ley de Transparencia, **SE DESECHA** el presente recurso de revisión.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por correo electrónico.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Obras y
Servicios

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.2007/2020

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JFBC/DTA/JMVL

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**